ASESORÍA JURÍDICA

REFERENCIA: Adenda MODIFICATORIA AMPLIACIÓN DE MONTO al Contrato N°13/2021 relacionado al proceso de **MODALIDAD VIA DE LA EXCEPCIÓN DEL LLAMADO "CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIONES DE AULAS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALJIBES Y BAÑOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA CON FONDOS DEL FONACIDE".**

DICTAMEN N°22/2022

Mcal. José Félix Estigarribia, 28 de julio de 2022

Señor Intendente Municipal:

Me dirijo a usted, a objeto de hacer referencia al Memorándum FHE N°40/2022 del Consultor de Obras referente a las ***Observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Nota DVC N° 7340/2022*** al Contrato N° 13/2021 derivado del proceso a MODALIDAD VIA DE LA EXCEPCIÓN DEL LLAMADO "CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIONES DE AULAS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALJIBES Y BAÑOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA CON FONDOS DEL FONACIDE"; por Gs. 437.796.640 (guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones setecientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta).

Marco legal: **Art. 62. De la Ley 2051/03 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra de terminada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio - Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-

Artículo 85 (Decreto 21909/03). Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de

obras públicas, podrá suplirse con un **dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante**, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.
Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:
a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;
b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.

Resolución N° 5695/2019 - ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Teniendo en cuenta el Memorándum FHE N°40/2022 - INFORME TECNICO de obras, es justo decir y proceder, conforme a lo manifestado por el Consultor de Obras, que esta Dependencia también **se adhiere** a las recomendaciones y no presenta objeciones para seguir con la Adenda al Contrato N°13/2021 derivado del proceso a MODALIDAD VIA DE LA EXCEPCIÓN DEL LLAMADO "CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIONES DE AULAS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALJIBES Y BAÑOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA CON FONDOS DEL FONACIDE",**considerando que dicho informe ya contiene una JUSTIFICACIÓN DETALLADA de las razones por las cuales existe la necesidad de realizar una adenda al contrato y se encuentran dentro de los parámetros legales pertinentes conforme a la Ley N° 2051/2003 y sus decretos reglamentarios;**

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Mariscal José Félix Estigarriba.-

MUNICIPALIDAD DE MCAL. ESTIGARRIBIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría Jurídica
Chaco Paraguayo

Abog. Alejandrino Estigarribia Ojeda
Jefe de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM FHE Nº 40/2022

A : Víctor Manuel Díaz Ávalos, Intendente Municipal

De : Arq. Francisco Huerta Etcheverry, Consultor de Obras

Ref. : Observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Nota DVC N° 7340/2022

Fecha : 27 de julio de 2022

INFORME TÉCNICO

Obra: OBRAS DE REPARACIONES DE AULAS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALJIBES Y BAÑOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA CON FONDOS DEL FONACIDE – ID: 402.137

Empresa contratista: Consultoría y Servicios S.R.L. **Contrato N° 13/21**

1) Se solicita a la contratante que, en el dictamen explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada conforme a la necesidad requerida, basándose en razones fundadas y explícitas. Art. 62 de la Ley 2051 en concordancia con el Art. 42 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Ley 2051/ 03. Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS
En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.
Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Artículo 85 (Decreto 21909/03). Convenios modificatorios en obras públicas.
Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna.

Resolución N° 5695/2019 - **ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal.**
En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.
En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Al respecto, procedo a ampliar el dictamen técnico contenido en el Memoradum FHE N° 28/2022, para explicar más los motivos, los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada.

LOTE 1:

el cambio del techo, se debió a que a mas de encontrarse la madera en mal estado, se optó por cambiar toda la estructura de soporte del techo, pues la que existía representaba un peligro para los alumnos que cursaban estudios allí, por encontrarse con rajaduras.

LOTE 4:

El bloque de aula y biblioteca: se procedió a la demolición del aula y la biblioteca, encontrándose que las mismas carecían de cimiento, hecho que solo se pudo constatar, una vez demolida la pared, por lo que se optó por colocar zapatas y vigas de fundación, con pilares de Hº Aº, de manera a amarrar mejor toda la mampostería.

El aumento del techo, se debió a que se amplio la galería, para tener una conexión completa entre este bloque y los demás bloques, asi también se decidió mantener la pendiente que traía el bloque de aula y dirección, para conectar ambos bloques.

En cuanto al piso, inicialmente no se contemplaba la construcción del mismo, la fiscalización vio pertinente incluirlo en los trabajos adicionales, debido a que el piso existente, de ladrillo común se encontraba muy gastado y deteriorado por el tiempo.

El bloque de aula y dirección: al momento de realizarse el relevamiento para la elaboración de la planilla inicial (año 2019), las paredes averiadas se encontraban en menos cantidad. Al iniciarse los trabajos de reparación, se ha encontrado que gran parte de las paredes existentes, presentaban rajaduras y fisuras en casi todos los lados, por lo que se debió aumentar la cantidad de demolición, hasta por debajo de las aberturas. A partir de allí se levantó una pared nueva de 0,15 m.

Al igual que el del bloque de aula y biblioteca, en este bloque tampoco se contemplaba la construcción del piso, pero se encontró que parte del mismo, ya estaba roto y presentaba hundimientos, especialmente en el aula, por lo que la fiscalización no tuvo otra opción, mas que incluir el trabajo de colocación de piso cerámico.

LOTE 6:

Se ha optado por el cambio total de la estructura de techo, debido a que las vigas y correas (alfajías) de madera, se encontraban en mal estado, por la antigüedad de los mismos. Por este motivo se coloca una estructura metálica nueva y como los pilares eran de madera, presentando hundimientos y deterioro por el paso del tiempo, se debió amarra al suelo la estructura metálica, a través de pilares de Hº Aº y zapatas de Hº Aº. Esto último atendiendo a que en el Chaco, los vientos del norte son muy fuertes y en este sector se le suma las tormentas provenientes del suroeste (Pilcomayo).

Las ventanas existentes se encuentran en buen estado, por lo que no se va a realizar el cambio de las mismas por balancines, si tendrán pintura sintética nueva, para darle mayor vida útil.

Francisco Huerta Licheverry
Arquitecto y Urbanista
Reg. Prof. MOPC N° 3689
frahuerta@gmail.com 0971982297

MUNICIPALIDAD DE MCAL. ESTIGARRIBIA
Fiscal de Obras
Chaco Paraguayo

LOTE 7:

Se ha encontrado en buenas condiciones el techo existente, asi mismo las profesoras relatan que el mismo no presenta goteras, por lo que se ha suspendido el cambio del mismo.

Si bien la planilla original presenta la colocación de artefactos eléctricos, nos encontramos que la Escuela no dispone de un motor generador y la energía eléctrica no existe en la zona, es por ello, que esta fiscalización cree oportuno, la instalación de un panel solar para energía fotovoltaica, de manera a satisfacer las necesidades en energía eléctrica de la escuela. Gracias a la provisión de energía, la escuela podrá almacenar productos frescos para la merienda escolar.

LOTE 8:

Se amplía la galería de manera a que la misma satisfaga a las medidas mínimas requeridas. Esto hace que se necesite mayor cantidad de piso.

Como son 3 aulas, se decide aumentar la cantidad de tableros eléctricos.

Como gran parte del techo voló, se decide colocar una viga cumbrera, como refuerzo de la estructura metálica del techo.

La planilla original contempla el arreglo general de un aljibe existente, como esta comunidad se encuentra muy aislada, la fiscalización vio pertinente la construcción de un aljibe nuevo, a fin de satisfacer las necesidades de agua limpia para los estudiantes de esta escuela.

LOTE 9:

En el bloque C: se sustituye el cambio de chapas termoacústicas, por un techo de chapas termoacústicas con estructura metálica nueva, debido a que el techo existente, desapareció en gran parte con un temporal. Por este mismo motivo, la fiscalización decidió colocar pilares de Hº Aº con zapatas de fundación, para darle mayor resistencia y seguridad a la estructura de techo.

Debido a que parte de la mampostería se derrumbo con el temporal y el mismo produjo muchas fisuras a las paredes que quedaron en pie, la fiscalización opto por envarillar gran parte de las paredes y revocar el frente de manera a que no se note las reparaciones de dichas paredes.

El temporal al llevar el techo, estropeo todos los artefactos eléctricos, dejando sin los mismos a las aulas, por lo que esta fiscalización consideró prudente, incluir artefactos eléctricos nuevos.

Se reemplaza la pintura exterior tratamiento de ladrillos vistos con antimoho, por una pintura al latex, que unifica las paredes dañadas que han sido reparadas.

Los vidrios no aparecían en la planilla original, pero se encontrado gran cantidad de vidrios rotos, debido al temporal que sufrió el bloque.

Francisco Huerta Echeverría
Arquitecto y Urbanista
Reg. Prof. MOPC Nº 3689
frahuerta@gmail.com 0971982297

MUNICIPALIDAD DE MCAL. ESTIGARRIBIA
DEPARTAMENTO DEL BOQUERÓN
Fiscal de Obras
Chaco Paraguayo

LOTE 10:

Las medidas han sufrido variación al momento de realizar el replanteo con la fiscalización.

Esta fiscalización ha realizado el relevamiento, encontrando que los tirantes y alfajías de madera están carcomidos por insectos, por lo que deberán ser reemplazados por una estructura metálica nueva, a modo de sujetar y fijar el techo de chapas.

2) Para seguir con la verificación correspondiente, solicitamos remitir la orden de inicio a fin de confirmar que las documentaciones fueron suscrita dentro de la vigencia, en concordancia al Art. 43 de la Res. DNCP N° 5695/2019

RES. DNCP N° 5695/2019 - **ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato.** Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

Situación del plazo: del contrato N° 13/21 con la empresa Consultoría y Servicios S.R.L.

Fecha de acta de inicio de obras: 09/11/2021

Fecha de acta de suspensión de obras: 24/01/2022, según actas de suspensión de obras.

Fecha de acta de reinicio y continuidad de obras: 24/03/2022

Adenda de plazo: El Plazo se amplió por 89 días por Resolución de la IM N° 252/2022 para el Contrato N°13/21 y por Resolución de la IM N° 253/2022 para el contrato N° 14/2022, con la firma de los contratos de adenda correspondiente en fecha 03/05/2022.

Se solicita adjuntar las copias de:

- el Acta de inicio del 09/11/2022,
- el acta de suspensión de obras del 24/01/2022,
- el acta de reinicio y continuidad de obras del 24/03/2022,
- la Resolución IM N° 253/2022, de ampliación de plazos.
- el contrato modificatorio de ampliación de plazos;
  … referentes al contrato N° 13/93, obrante en el Legajo del contrato. Y también del acta de suspensión; y del acta de reinicio y continuidad de obras.

Atentamente. –

Francisco Huerta Etcheverry
Arquitecto y Urbanista
Reg. Prof. MOPC N° 3689
frahuerta@gmail.com 0971982297

MUNICIPALIDAD DE MCAL. ESTIGARRIBIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Fiscal de Obras
Chaco Paraguayo